

SR. INTERVENTOR

DIPUTACION

- Toledo

Toledo

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo:

AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA FINANCIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESION AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES.

La Diputación Provincial de Toledo por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de Diciembre de 2023, en sesión ordinaria, resolvió la Convocatoria de “Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional para financiar los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) 2023 en los municipios de la provincia de Toledo”, en cuya propuesta de acuerdo, entre otros, figuraba el Municipio de Tembleque con una subvención por importe de **21.000 euros** para realizar las actuaciones/inversiones denominadas: **“Arreglo de caminos”**.

A la vista de las solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes de fecha 27 de Noviembre de 2024, en la cual solicitan a esta Diputación Provincial de Toledo la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las inversiones incluidas en el Plan de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional para financiar los daños causados por la DANA 2023 en los municipios de la provincia de Toledo, alegando que dichas inversiones no pueden ser objeto de licitación y posterior ejecución en los plazos señalados en las bases reguladoras del citado Plan de subvenciones, debido a los siguientes motivos: problemas logísticos, estado climatológico que retraso las obras y problemas debido a la falta de suministros de materiales para la ejecución de las mismas no se han podido finalizar en plazo.

En las condiciones particulares de la resolución, se establecía que la subvención quedaba supedita al cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento; entre las cuales se encontraba el apartado 2) cuyo texto literal, referido a la Línea 2 Inversiones y Subvenciones de Capital, es el siguiente: “Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicitó la subvención, sean actuaciones necesarias para la reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración y reposición de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas por la DANA 2023 y **se realicen desde el 2 de Septiembre de 2023 hasta**



el 30 de Noviembre de 2024, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Cumplir todas las condiciones de este acuerdo. **Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, antes del 15 de Diciembre de 2024”.**

Dicho Ayuntamiento solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación, argumentando dicha petición ante la urgente necesidad de ejecutar las citadas inversiones por razones de interés público, y una vez acreditada por el Área de Cooperación e Infraestructura la alteración de las condiciones de plazos tenidas en cuenta en la concesión de la subvención comunicada previamente por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, teniéndose en cuenta que el acto que concede la subvención perfecciona una relación jurídica bilateral entre la Administración y los beneficiarios, que tal relación no es inmutable, ya que puede ser objeto de modificación subjetiva u objetiva y que en este último caso si se ha producido una alteración de las condiciones de plazos tenidas en cuenta en la concesión de la subvención, y en todo caso, tratándose de daños causados por la DANA.

Teniendo en cuenta además, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo la competencia para dictar la resolución de concesión y en su caso su modificación, es por lo que se hace aconsejable, por esta Área de Cooperación e Infraestructura, atender la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y justificación de las actuaciones que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 21 de Diciembre de 2023 para el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

Asimismo, de la solicitud de ampliación de plazo para las inversiones incluidas en el Plan de “Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional para financiar los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) 2023”, planteada por el Ayuntamientos de San Pablo de los Montes, queda constancia en su expediente.

No existiendo precepto en contrario ni perjuicio a terceros, atendiendo las circunstancias que aconsejan la autorización de la ampliación del plazo en el presente caso, con carácter excepcional y atendiendo a la anterior motivación, puede accederse a lo solicitado, pero en los términos establecidos con los artículos 32.1 y 35.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A la vista de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia numero 1372/2023, de fecha 27 de Julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para ejecutar y justificar la inversión solicitada y aprobada del “Plan de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional para financiar los daños causados por la DANA 2023”, en base al siguiente detalle:



MUNICIPIO	INVERSIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO CON FECHA 21/12/2023	AMPLIACION DE PLAZO EJECUCION	AMPLIACION PLAZO JUSTIFICACION
San Pablo de los Montes	Arreglo de caminos	15/07/2025	31/07/2025

SEGUNDO.- Modificar el plazo máximo de ejecución de las actuaciones para las que se concedió la subvención hasta el **15 de Julio del año 2025** y de justificación hasta el **31 de Julio de 2025**.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que tenga que reconocerse la obligación por parte de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Mantener el resto de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional para financiar los daños causados por la DANA 2023 en los municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Notifíquese a todos los interesados a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica,
EL SECRETARIO GENERAL,

